



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127 DE OCTUBRE 12 DE 2018 Y
ACUERDO PCSJA 19-11433 DE NOVIEMBRE 7 DE 2019)

Bogotá D.C., 11 de septiembre de 2020
Ejecutivo Singular N° 2020-146

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

1. Acredítese que para la época de la presentación de la demanda la señora Luz Giovanna López Contreras ostentaba la calidad de representante legal del Edificio Uribe P.H.
2. Allegue la certificación de deuda **expedida** por el administrador **dirigida en contra del demandado directamente** donde consten todas las obligaciones que se ejecutan cuotas ordinarias, extraordinarias en mora y/o sanciones debidamente discriminadas y relacionadas, mes a mes con su respectivo monto y **fecha de exigibilidad** (art. 48 de la Ley 675 de 2001). Lo anterior, en razón a que los documentos allegados para tal cometido no reúnen las exigencias del art. 422 del C. G del P.
3. Alléguese certificado de existencia y representación legal de la parte actora con fecha de expedición reciente.

El escrito subsanatorio, pruebas y anexos requeridos, remítanse al correo electrónico institucional del juzgado, preferiblemente en formato PDF, como consecuencia de las medidas transitorias que adoptó el Consejo Superior de la Judicatura para la prevención y control de contagio del COVID-19 de servidores judiciales y usuarios de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

R.R.

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá, transformado en juzgado 53 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado No. 29 hoy 14 DE SEPTIEMBRE DE 2020, a las 8:00 A.M.



Pablo Emilio Cárdenas González

Secretario